Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de abril de 2015.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en la causa Vitale, Christian Norberto y otro c/ Donzelli, Reinaldo Serafín y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja podrían *prima facie* involucrar cuestiones de orden federal susceptibles de examen en la instancia del art. 14 de la ley 48, por lo que la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y doctrina de Fallos: 308:249; 317:1447; 323:813; 327:516 y causa P.1125.XLI "Parrinello, Rosa Noemí c/ Hernández, Oscar Antonio", del 27 de septiembre de 2005).

Por ello, se declara procedente el recurso de queja y se dispone la suspensión del procedimiento de ejecución. Reintégrese el depósito de fs. 3. Requiéranse los autos principales. Notifíquese. Líbrese oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 6, con copia de la presente y, oportunamente,

-//-

-//-córrase vista a la señora Procuradora General.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, representada por **el Dr. Mauricio Miguel Renoldi.**

Tribunal de origen: **Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 6.**